

CONVENIO CANCELACION DE DEUDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes febrero de 2023 entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD representada en este acto por el Dr. Daniel Alejandro Lopez D.N.I. N° 14.043.473 en su carácter de SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Alberto Villares, T°44, F°383 C.P.A.C.F, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente Convenio en la Avda. Roque Sáenz Peña N°530, 3° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la SSSALUD por una parte; y por la otra, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE (RNOS.4-0190-2), representada en este acto por el Dr. Teodoro José Miguel Stariha D.N.I. N° 10.077.119 en su carácter de PRESIDENTE, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Orlande D.N.I. N° 4.545.274, constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en la calle Avda. Córdoba N°1345, Piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires., convienen en celebrar el presente ACUERDO, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Que con fecha 28/10/1998 la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD interpuso demanda ordinaria contra la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE (RNOS.4-0190-2) por cobro de aportes adeudados con destino al Fondo Solidario de Redistribución por los afiliados adherentes voluntarios, originando los autos caratulados "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE s/ COBRO DE APORTES" (EXPTE N°. 39672/ 1998), en trámite ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social N°4, Secretaría N° 2. En el mencionado expediente aún no se ha dictado sentencia definitiva .

Que con fecha 21/04/2022 se dictó la Resolución N° 607/2022 SSSalud, prorrogada por Resolución 1766/2022 SSSalud , por la que se dispuso, entre otras medidas, que “....Los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga que, por cualquier causa, posean deudas con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, tendrán la facultad de realizar su pago voluntario con una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los intereses devengados y en cuotas, a cuyo efecto se aplicará la tasa de interés de financiación prevista en la Resolución N° 367/10 (modificada cfr. Resolución N° 477/15). Esta facultad podrá ejercerse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente resolución”.

Que con fecha 12 de junio de 2022 la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE se presenta tanto en sede judicial y administrativa a los fines de solicitar suspensión de los plazos judiciales y la adhesión a los términos de lo previsto en la Resolución referenciada anteriormente.

Que en mérito a ello, la Gerencia de Económico Financiero de esta SUPERINTENDENCIA, analizó los aspectos económicos financieros que involucra el análisis de la cuestión planteada y procedió a actualizar la deuda de las sumas oportunamente reclamadas, cuya liquidación definitiva al 8/2/2023 asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 51.317.471,49), teniendo en cuenta el método de cálculo utilizado y tasa aplicable - la tasa de interés que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y que aplicada la quita del 50% de los intereses resarcitorios prevista en la Resolución N° 607/2022 SSSalud que ascienden a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 46/100 (\$22.438.513,46.-) , la sumatoria del capital y los intereses con la quita antes prevista sería a la fecha indicada de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 28.878.958,03).

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE presta su plena conformidad a la liquidación definitiva con la suscripción del presente que dicho importe asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/10 (\$ 28.878.958,03).

Que, en atención a lo reseñado, atendiendo a la naturaleza del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN y analizada que fuere la situación económico financiera de la OBRA SOCIAL, las PARTES han convenido las condiciones del presente ACUERDO:

PRIMERA: La OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE reconoce poseer una deuda con la SSSALUD que asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 51.317.471,49), en concepto de aportes, contribuciones, recargos, intereses, actualizaciones y multas, adeudados por el porcentaje de las cuotas correspondientes a los afiliados voluntarios (y dentro de estos los afiliados, los adherentes u optativos), cuyo reclamo fue originado en los autos caratulados "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE s/ COBRO DE APORTES" (EXPTE N° 39672/1998).

SEGUNDA: La OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE abonará el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/10 (\$ 28.878.958,03) de la siguiente forma: un anticipo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/10 (\$2.878.958,03) en concepto de principio de ejecución de éste acuerdo, por lo que deberá ser abonado al momento de suscribirse el presente y el saldo de PESOS VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 (\$26.000.000,00) en 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que contienen cada una de ellas el interés

del 1,5% de interés mensual ya adicionado a las mismas de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 468.481,52) con vencimiento todos los días DIEZ (10) de cada mes o el día inmediato hábil posterior. La primera cuota vencerá el día 10/03/2023. Todos los pagos deberán realizarse en la CUENTA CORRIENTE EN PESOS del Banco de la Nación Argentina: CTA. CTE. 2713/69- SSSALUD - 80/914 - RECURSOS PROPIOS - CBU: 0110599520000002713698 - CUIT: 30694407044 - de la SSSALUD . Luego de depositar la cuota la Obra Social deberá presentar en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la constancia de pago y/o depósito y/o transferencia, debiendo notificar vía mail a: nrubio@sssalud.gob.ar, damanto@sssalud.gob.ar, osuarez@sssalud.gob.ar, con el detalle del pago de la cuota y el comprobante de transferencia.

La Gerencia de Administración de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD será la encargada de verificar el cumplimiento de la presente Cláusula.

TERCERA: Las partes establecen que la falta de pago en fecha del importe de cualquiera de las respectivas cuotas dará derecho a la SSSALUD a considerar el decaimiento de los plazos y tornará exigible el total adeudado a la fecha que corresponda, con un interés punitivo conforme la tasa de interés que utiliza a ese efecto la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Además, la falta de pago de las cuotas hará perder en tal circunstancia a la Obra Social el beneficio de la quita del 50% de los intereses resarcitorios previstos en la Resolución N° 607/2022 SSSalud, tornando exigible en consecuencia el total de la deuda que originalmente era de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 51.317.471,49).

Ocurrida la falta de pago de una cuota la SSSALUD intimará previamente a la Obra Social a depositar la cuota dentro del plazo de diez (10) días hábiles, vencido dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al efectivo pago, habilitará a la SSSALUD al cobro total de la deuda de acuerdo a lo previsto anteriormente, sin necesidad de una nueva interpelación previa y habilitará a la SSSALUD al cobro total de la suma

adeudada con los intereses resarcitorios y punitivos ya pactados, confiriendo ambas partes el carácter de título ejecutivo al presente convenio.

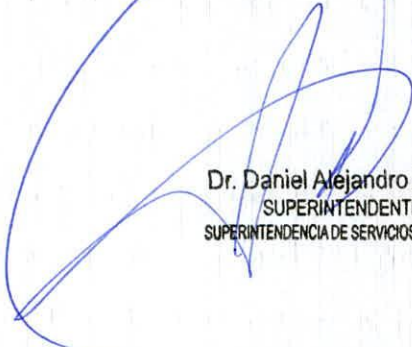
CUARTA: La OBRA SOCIAL se reserva la facultad de cancelación anticipada de la deuda comprendida en la CLÁUSULA PRIMERA, a partir del vencimiento de la segunda cuota.

QUINTA: En el plazo de diez días hábiles a partir de la suscripción del presente Convenio, la SSSALUD se compromete a solicitar la homologación judicial del presente, en el marco de los autos caratulados "SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE s/ COBRO DE APORTES" (EXPTE N°. 39672/1998) en trámite ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social N°4, Secretaría N° 2.

SEXTA: Los honorarios de los letrados intervinientes en el proceso judicial señalado en los ANTECEDENTES se acuerdan por su orden, sin perjuicio de lo dispuesto las partes convienen que con relación a los honorarios de los peritos intervinientes, sean éstos propuestos por la parte actora y/o demandada serán abonados en su totalidad por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE, quien presta conformidad a lo aquí dispuesto.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado de este Acuerdo, donde serán válidas las notificaciones que resultaren menester a los fines de su cumplimiento y ejecución, acordando que resultará competente a los fines de la resolución de cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente, la JUSTICIA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con asiento en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de plena y total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes febrero de 2023.



Dr. Daniel Alejandro López
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD



DR. TEODORO SPADINA
DR. 10.077.119
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO SSSALUD - OS PNAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E.W. HOPE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.